Proceso : Acción De Tutela

Accionante: Jessica Paola García Fernández.

Accionados: CNSC, DIAN y otros

Radicación: 660013103001-2024-00036-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Procedente de la oficina judicial – reparto-, fue recibida a través del correo institucional la acción de tutela interpuesta por la señora JESSICA PAOLA GARCÍA FERNÁNDEZ, quien actúa a nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN y UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA.

Revisada la demanda de ACCIÓN DE TUTELA, se encuentra que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, por lo tanto, se procederá a ello.

Se dispone vincular a esta acción de tutela, a todos los participantes en el concurso público de méritos "Proceso de Selección DIAN 2022" modalidad ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor 01 código de empleo 301, grado 01, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, notifique, por medio de sus correos electrónicos o la página web de dicha entidad, a todos los participantes al concurso de que trata el presente trámite.

Se dispondrá la notificación a las partes por el medio más expedito, a los accionados y vinculados, se les concederá el término de dos (2) días hábiles para que den respuesta a la misma, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se requerirá a la accionante para que manifieste cuales son los derechos fundamentales que considera vulnerados por las accionadas, y su lugar de residencia. (art.14 Dcto. 2591/91)

Désele el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE:

Primero: Se admite la acción de tutela propuesta por la señora JESSICA PAOLA GARCÍA FERNÁNDEZ, quien actúa a nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN y UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA.

Segundo: Se ordena la vinculación a esta acción de tutela, a todos los participantes en el concurso público de méritos "Proceso de Selección DIAN 2022" modalidad ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor 01 código de empleo 301,

Proceso : Acción De Tutela

Accionante: Jessica Paola García Fernández.

Accionados: CNSC, DIAN y otros

Radicación: 660013103001-2024-00036-00

grado 01, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

Tercero: Para la notificación de todos los participantes en el concurso público de méritos "Proceso de Selección DIAN 2022" modalidad ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor 01 código de empleo 301, grado 01, se ordena al Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, o quien haga sus veces, proceda a notificar, a través de su página web o a sus correos electrónicos, la presente providencia, para que puedan ejercer su derecho de defensa.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, contará con el término de dos días contados a partir de la notificación de los vinculados, para remitir al despacho prueba de la notificación para que obre dentro del presente trámite.

Cuarto: Notifíquese por el medio más expedito posible esta decisión a las accionadas y a todos los vinculados para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Quinto: Se requiere a la accionante para manifieste cuales son los derechos fundamentales que considera vulnerados por las accionadas, y su lugar de residencia. (Art. 14 Dcto. 2591/91).

Sexto: Entérese de esta decisión a la accionante.

Notifiquese:

OŁĆ/Ă ĆRĬSTINA GARCÍA AGUDELO

Juez